

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 18

de 28 de agosto de 2020

ACTA 1.637

Por el cual se aprueba una nueva modalidad de trabajo de grado en pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial la que le confiere el numeral 12 del artículo 24, y la establecida en el artículo 32 del Decreto 3 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1330 de 2019, en el marco de la alta calidad hace un llamado a fortalecer labores formativas, entre ellas las investigativas y el reciente Acuerdo 02 de 2020, mediante el cual se actualiza el modelo de acreditación institucional demanda la formulación e implementación de aportes visibles en investigación, innovación, desarrollos tecnológicos y la creación asociados tanto a la calidad de la institución como al programa, constituyéndose esta modalidad de trabajo de grado opcional, como una oportunidad para demostrar el talento investigativo de los estudiantes.

Que la característica 34 del Acuerdo 02 señala que “... el programa académico deberá demostrar que promueve desde la interacción profesor – estudiante el desarrollo de capacidades de indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador y la formación en diferentes métodos para la investigación, la innovación y la creación.

Que la Universidad de Medellín cuenta con una política de investigaciones que considera la Formación en Investigación como uno de los procesos que asegura el desarrollo de competencias científicas en los estudiantes.

Que según el Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado, Acuerdo 75 de septiembre 16 de 2013, Capítulo 11 el Trabajo de Grado o la práctica empresarial de pregrado se constituye en uno de los requisitos para obtener su grado.

Que el trabajo de grado se constituye en el ejercicio por excelencia de formación en competencia investigativa.

Que la consolidación de una cultura de la investigación y la innovación valora y propicia el acercamiento a los estudiantes como un talento humano también con capacidad y compromiso con la generación de nuevo conocimiento y la comunicación del mismo.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: Adicionar al artículo 89 del Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado, Acuerdo 75 de septiembre 16 de 2013, Capítulo 11, una nueva modalidad opcional de trabajo de grado.

Artículo 2. Aprobar la elaboración de un artículo científico como la nueva modalidad opcional de Trabajo de Grado de pregrado.

Parágrafo 1: Se entiende el Artículo Científico como un documento completo que presenta resultados de manera detallada, los resultados originales derivados de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico finalizados. Este presenta generalmente las siguientes partes: título, resumen, palabras claves, introducción, materiales y métodos, resultados, conclusiones, reconocimientos y referencias bibliográficas. Debe construirse según los requerimientos de la revista en donde desea someterlo.

Parágrafo 2: El artículo puede presentarse como requisito para graduarse en cualquiera de los siguientes estados: indexado (publicado con métrica), publicado (próximo a indexarse) o aceptado (en espera de publicación).

Artículo 3. Objetivos: Fortalecer la Cultura investigativa de la Institución y la formación investigativa en los estudiantes, de modo concreto sus competencias para identificar problemas, documentarlos, analizarlos de modo crítico y creativo y proponer soluciones, mediante la escritura de un artículo científico.

Promover entre los estudiantes su capacidad para la elaboración de textos científicos de alta calidad.

Dar visibilidad al talento creativo e innovador de los estudiantes y a sus producciones científicas.

Artículo 4. Procedimiento: Esta modalidad opcional de trabajo de grado se acoge a lo estipulado en el actual Reglamento Académico Disciplinario de pregrado Acuerdo 75 de 2013, capítulo 11 de los “Trabajos de Grado”.

Artículo 5. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



CÉSAR A. GUÉRRERA ARROYAVE
Presidente



LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO
Subsecretaria General